

**ALGUNAS COSAS IMPORTANTES QUE USTED DEBE RECORDAR:**

1. El/La asistente social no puede brindarle asesoramiento legal pero sí le explicará los procedimientos.



2. Si usted tiene preguntas adicionales acerca del proceso, por favor pregúntele a su abogado o al juez.

3. Usted debe darle al tribunal y al/ a la asistente social la dirección a la cual se le deben enviar todos los documentos importantes relacionados con su hijo/a. Debe informar a su asistente social cualquier cambio de dirección postal de manera inmediata.

**Información Adicional:**

Algunos números de teléfono importantes:

Asistente Social: \_\_\_\_\_

Tribunal de Menores: \_\_\_\_\_

Abogado/a: \_\_\_\_\_

La fecha de mi próxima audiencia es:

\_\_\_\_\_



**Condado \_\_\_\_\_  
Tribunal de Menores**

**El Tribunal Tutelar:  
Cómo Funciona**





Uno de los objetivos del tribunal tutelar es resolver el tema referente a su hijo/a lo más pronto posible. Necesitamos su ayuda y cooperación para hacerlo. El Tribunal está relacionado con usted y con su hijo/a porque ha habido ciertos acontecimientos en su vida que han originado esta relación; se le requerirá que cumpla con

determinadas condiciones para finalizar la relación con el tribunal. Usted debe cumplir con estas condiciones dentro de ciertos tiempos. Se le explicarán los pasos a seguir y los límites de tiempo.

Si su hijo/a pasa a estar bajo la tutela del tribunal, esto significa que el tribunal emitirá órdenes para usted, para su hijo/a y para el /la asistente social, de manera que su hijo/a estará protegido. En la mayoría de los casos, usted tendrá la oportunidad de finalizar la relación con el tribunal.

Al estar bajo la tutela del tribunal:

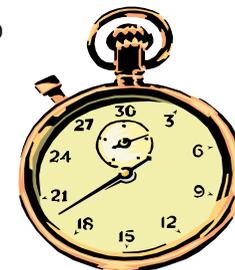
1. El tribunal puede permitir que su hijo/a viva en su casa bajo la supervisión del tribunal; o
2. El tribunal puede ubicar a su hijo/a fuera de su casa.

Si, durante el tiempo que su hijo/a esté bajo la tutela del tribunal, no se ordenan servicios de reunificación, o si los esfuerzos de reunificación fallaran, su hijo/a podría ser adoptado. Las razones específicas por las cuales usted está en el tribunal se indican en la demanda y en otros documentos que usted puede haber recibido.

**POR FAVOR LEA LA DEMANDA CUIDADOSAMENTE.**

## ¿Cómo decide el tribunal un plan permanente para mi hijo/a?

a) Si el tribunal decide que su hija/o no volverá con usted y se requiere otro plan para su hijo/a, el tribunal DEBE establecer la fecha de una audiencia dentro de los próximos cuatro meses para decidir el futuro de su hijo/a.



b) En dicha audiencia, el tribunal tiene tres opciones, en el siguiente orden de preferencia:

1. La Terminación de su patria potestad, y que el niño/la niña/ sea dado en adopción. ("Terminación de la patria potestad " significa que usted ya no es más legalmente el padre/madre del niño/a);
2. Designar un tutor para su hijo/a; o
3. Colocar a su hijo/a con una familia de crianza durante un largo plazo.

Si un pariente adopta a su hijo/a, el /los padre/s adoptivos, y el niño/a pueden acordar el contacto post-adopción entre usted y su hijo/a. Su abogado puede explicarle este "Acuerdo de Adopción por un Familiar ", si la adopción por parte de un familiar es el plan permanente.



- c. Si su hijo/a era **menor de tres años de edad** cuando él o ella dejó de estar a su cuidado, y usted no ha participado de manera regular en el tratamiento ordenado por el tribunal, o si usted no ha contactado o visitado a su hijo/a durante los últimos seis meses, el tribunal puede poner fin a sus servicios. Si un hermano o hermana del niño/a menor de tres años también fue retirado de su cuidado, los servicios también pueden finalizar para dicho/a niño/a.
- d. Si su hijo tenía **más de tres años de edad**, y el niño/a no volviera a estar a su cuidado después de seis meses, el tribunal puede ordenar que los servicios se extiendan durante seis meses más.



- e. Los servicios para reunir a su hijo con usted finalizarán después de 12 meses a menos que el tribunal decida que hay una **probabilidad importante** de que su hijo pueda volver con usted al finalizar los 18 meses posteriores a la fecha en la cual el/la oficial de policía o el/la asistente/a social lo hubiera retirado de su cuidado.

- f. Si los servicios se dan por terminados, el tribunal establecerá la fecha para una audiencia para hacer un plan permanente para el/la niño/a.

**Para que el tribunal considere la posibilidad de que su hijo/a vuelva con usted, usted debe cumplir con las ordenes del tribunal sin demoras.**

**PORQUE si el tribunal ordena una audiencia para un plan permanente, su hijo/a no volverá con usted y NO habrá más asistencia por parte del asistente/a social o del tribunal para ayudarlo/a a reunirse con su hijo/a.**

### 1. ¿Necesito un abogado?

Usted tiene derecho de tener un abogado que lo/la represente en el tribunal, y la primera audiencia de su caso se puede posponer durante un corto período para que usted contrate un abogado. Si usted no cuenta con medios económicos para pagar un abogado, el tribunal le designará uno. Usted deberá pagar al tribunal el costo por honorarios de su abogado, dependiendo de su capacidad de pago.



### 2. ¿Alguien más tendrá un abogado?

El consejo del condado puede estar representando al/ a la/ asistente social y el tribunal también puede designar un abogado para representar a su hijo/a. El trabajo del abogado es representar los intereses de su hijo/a. El tribunal también puede designar a un Defensor Designado por el Tribunal, denominado un voluntario CASA, para asistir a su hijo/a.

### 3. ¿Qué sucederá en la primera audiencia?

- a. Si su hijo/a fue retirado de su cuidado, en la primera audiencia el juez decidirá si su hijo/a permanecerá con usted hasta la siguiente audiencia, o si su hijo/a estará alejado de usted.



- b. Asegúrese de decirle al asistente social o a su abogado acerca de los parientes del niño/a que pudieran cuidar a su hijo/a hasta la siguiente audiencia (o más tiempo) si su hijo no volviera a estar a su cuidado en la primera audiencia.

c. En la mayoría de los casos usted podrá visitar a su hijo/a si el niño/a no vuelve a estar a su cuidado.

#### 4. ¿Qué sucede después?

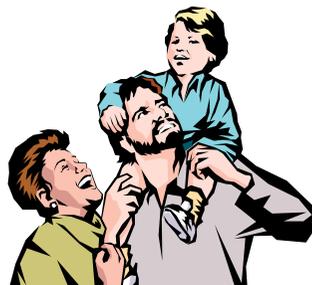
- a) Usted tiene derecho a tener un juicio en el cual el juez decidirá si las causas de la demanda son ciertas.
- b) Si va a haber un juicio, se va a establecer una fecha para dicho juicio.
- c) Ya sea que su hijo esté o no con usted, si usted admite que todas o parte de las causas de la demanda son ciertas, o permite que el juez decida basándose en los informes presentados, no habrá un juicio sobre las causas mencionadas.

El/La asistente social preparará un informe para el tribunal, basándose en una investigación que incluirá hablar con usted y con otras personas. El informe incluirá recomendaciones acerca de dónde debe vivir su hijo/a en los próximos seis meses (fecha en que se realizará la siguiente audiencia) y qué pueden hacer usted u otros para ayudar a solucionar los problemas que hicieron que usted y su hijo/a estén en el tribunal.

Si el juez decide que las causas de la demanda son ciertas, el juez probablemente hará que su hijo/a esté bajo la tutela del tribunal, lo cual significa que su control sobre su hijo/a será limitado y el niño/a dejará de estar bajo su custodia.

Usted y el/la asistente social llegarán a un acuerdo respecto de un plan para el caso. Este plan se presentará al tribunal. El tribunal *probablemente* dará la orden para que se lleve a cabo todo o parte del plan del caso. El plan del caso puede incluir algunos de los siguientes puntos:

- a. Clases para padres
- b. Orientación personal
- c. Orientación familiar
- d. Tratamiento por alcoholismo o droga-dependencia
- e. Programas y clases especiales
- f. Visitas a su hijo/a cuando no vive con usted



Si deja de tener la custodia de su hijo/a y se hubiera ordenado un plan del caso, se requerirá que el asistente social incluya en el plan del caso: (1) servicios para ayudarlo a volver a reunirse con su hijo y (2) servicios para lograr permanencia legal para su hijo/a si la reunificación no tuviera éxito. La permanencia legal puede incluir la adopción o la designación de un tutor.



Si, en cualquier momento después de que su hijo/a dejara de estar a su cuidado, usted decidiera que no está interesado en volver a reunirse con su hijo, usted puede conversar con su asistente social. Usted también debería conversar con su abogado quien puede explicarle sus derechos a (1) renunciar a los servicios de reunificación, (2) ceder sus derechos de patria potestad, y (3) colaborar en el desarrollo de un plan permanente para su hijo/a.

#### 5. ¿Que necesito hacer entonces?

- a. Se requerirá que el asistente social y otros lo ayuden a obtener los servicios incluidos en la lista de su plan del caso.

***Es importante que usted comience con su plan del caso tan pronto como sea posible. El cumplimiento del plan del caso, dentro de los tiempos requeridos, es la clave para lograr la reunificación familiar con su hijo***

- b. El tribunal revisará su caso por lo menos una vez cada seis meses. En la primera audiencia, el tribunal considerará la necesidad de que el tribunal continúe teniendo la tutela de su hijo/a y en caso de que su hijo haya sido separado de su hogar se evaluará si su hijo/a puede regresar al hogar.

